Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 2975 - Dcto. N° 3848 CREASE MUNICIPALIDAD DE 3° CATEGORIA EN ALBIGASTA DEPARTAMENTO EL ALTO

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca Sancionan con fuerza de L E Y :

Artículo 1°.- Créase una Municipalidad de 3ra. Categoría, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 249 de la Constitución de la Provincia, en el Distrito de Albigasta Dpto. El Alto.

Artículo 2°.- Esta municipalidad tendrá su influencia en las localidades de: Las Ruedas, Chañar Laguna, Choya Vieja, Las Piedritas, Molle Yaco, El Puestito y Huaicondo.

Artículo 3°.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de los recursos ordinarios y/o extraordinarios de la Provincia, con imputación de la misma, hasta tanto sean incluidos, en la próxima Ley de Presupuesto.

Artículo 4°.- Derógase la Ley N° 2659 y loda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCA DE CATAMARCA, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:23:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa